Núm. 115.—Martes 16 de Mayo de 1922

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiese, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . . .	40	Un año. . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Mayo 1922)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

—:=:—

Contaduría

Circular núm. 1.706

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que a continuación se expresan, correspondiente a los débitos por el cuarto trimestre de Contingente provincial del año de 1921-22:

Febrero 22.—Encinas Reales, pesetas 1.358'57.

Febrero 24.—Los Moriles, 1.415'50 pesetas.

Febrero 24.—Almodóvar del Río, 4.205'57 pesetas.

Febrero 28.—Bujalance, 9.703'89 pesetas.

Marzo 2.—Priego, 9.146'86 pesetas.

Marzo 4.—Santa Eufemia, 1.065'04 pesetas.

Marzo 4.—El Viso, 2.371'63 pesetas.

Marzo 9.—Almedinilla. 1.504'24 pesetas.

Marzo 23.—Fernán Núñez, 2.501'83 pesetas.

Resultando que en las fechas que igualmente se anotan fueron requeridos los Ayuntamiento deudores por cédula al llevarse a efecto la intervención, al objeto de que se subsanasen las faltas en que hubieran incurrido; evitando de este modo les fueran exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de su descubiertos por el cuarto trimestre del año 1921-22.

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos o por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial en sesión del día primero del corriente mes, acordó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900 en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaran a las fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial con arreglo a lo prevenido en el número 4 artículo 6.° del R. D. de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 5 de Mayo de 1922.—El Vicepresidente, Rafael Jiménez Amigo.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Circular núm. 1.734

"El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice a este Gobierno civil lo que sigue:

Atendiendo indicaciones hechas a este Ministerio por el de Hacienda, sobre la necesidad de evitar el fraude que se comete por los recaudadores, que llevan correspondencia sin franquear a los pueblos que visitan, encarezco a V. S. ordene a las autoridades municipales de los pueblos donde no haya fuerza de Carabineros ni Guardia civil, que por los medios a su alcance vigilen y eviten el contrabando que se haga por la correspondencia no franqueada y conducida a la mano por cualquier clase de persona, se formulen las correspondientes denuncias para promover el castigo de los culpables."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Mayo de 1922.—El Gobernador, *Manuel Suca*.

Inspección provincial de Sanidad

—:=:—

Circular núm. 1.783

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 8 del actual, me telegrafía lo siguiente:

"Atendiendo reclamación formulada por Embajador inglés consecutiva a contagio de carbunco ocasionado por pieles de cabra que refuerzan cajas exportación frutas, sírvase V. S prohibir que empaquetadores frutos usen dicha clase de piel en los envases, pudiendo sustituirla por cuerdas, laminas metálicas u otros medios."

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento prin-

Ministerio de Cultura 2024

cipalmente de los señores Alcaldes de esta provincia, los cuales se servirán cumplimentar con el mayor rigor la orden de referencia y participarme cuantas infracciones conozcan, a fin de poderlas corregir según proceda.

Córdobar 10 de Mayo de 1922.=El Gobernador civil, *Manuel Suca*.

Sociedad Económica de Amigos del País de Montilla

—:=:—

Núm. 1.784

Esta Corporación hace público a los efectos prevenidos en los artículos 12 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que en Junta celebrada el día 24 de Enero de 1922, dióse cuenta de haber estado expuesta al público desde el día primero al veinte de dicho mes, la lista de socios con derecho para nombrar Compromisarios en la elección de Senador, acordándose aprobarla sin ninguna clase de modificaciones, puesto que no se había formulado reclamación alguna; pero no habiéndose publicado aún en el Boletín Oficial de la provincia, se dispuso que se diera cuenta una vez que tuviera lugar la inserción.

También se hace público que en sesión celebrada en el día de hoy, se acordó ratificar la aprobación de dicha lista de electores tal y como aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 85 correspondiente al diez de Abril anterior.

Montilla catorce de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Director, Antonio Cabello.=El Secretario general, José García.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 1.746

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha hasta el 15 de Junio próximo, se admitirán en esta Secretaría Capitular relaciones a los contribuyentes por rústica y urbana que hayan tenido alteración en su riqueza, con las cuales se han de formar los apéndices para el año inmediato de 1923 a 1924.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca juntamente con el título o documento en el cual conste haya satisfecho los derechos reales al Estado, y reintegrada cada una con una póliza de peseta.

Espejo 10 de Mayo de 1922.—Francisco J. Castro.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.788

Don Manuel López León, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día quince del actual al quince de Junio próximo, ambos inclusives, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que se presenten por los contribuyentes de este término, de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, para la formación en su día de los apéndices al amillaramiento respectivo al ejercicio de 1923 24.

Palma del Río 12 de Mayo de 1922. Manuel López.

ESPEJO

Núm. 1.555

Mes de Febrero

Extracto de los acuerdos adoptados durante el expresado mes que forma el Secretario que suscribe.

Sesión del dia 6

(Supletoria de la ordinaria del 14)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco José Castro Torronteras.

Fué aprobada el acta de la sesión anrior, y se acordó por unanimidad lo siguiente:

La distribución de fondos municipales para el mes de los créditos del presupuestos a saber:

Capitulo 1.°, 2 465'12 pesetas.
Idem 2.° 587'81.
Idem 3.°, 1.143'75.
Idem 4.°, 248'33.
Idem 5.°, 1 279'01.
Idem 6.° 687 50.
Idem 7 °, 418'75.
Idem 9.°, 4.221'17.
Idem, 10, 333'33.
Total, 11.284 77.

Aprobar y que se abonen cuatro recibos del Administrador del Consultor de Ayuntamientos, por modelación impresa y obra administrativas servidas para las oficinas municipales.

Aprobar y que se abonen la cuenta de gastos de material que con destino a las oficinas de la Secretaria Capitular se han originado en el mes de Enero anterior, importante trescientas cincuenta y nueve pesetas.

Desginar al Concejal don Enrique Jiménez para que con el señor Alcalde presida el acto de la subasta pública que habrá de celebrarse el dos de Marzo próximo a las doce para el arrendamiento del arbitrio sobre puesto en el mercado y por la via pública por el año económico de 1922 23.

Conceder un socorro de doce pesetas cincuenta céntimos al vecino pobre Cristóbal Serrano Dominguez y pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de José Rubio Porras en solicitud de quince metros de terreno de fachada por el fondo que permita el lugar, para edificar en el sitio denominado de la «Caseria» a la «Fuente Nueva» seguido a Juan Aranda Cordobés.

Sesión del dia 13

(Supletoria de la ordinaria del 14)

Presidencia del expresado señor Alcalde.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó por unanimidad lo que sigue:

Declarar incompatible para actuar en las operacienes del reemplazo del año actual el Secretario don Amadeo Garcia López por ser padre del mozo número sesenta y uno del alistamiento del mismo reemplazo, Eulogio Garcia y que entre como Secretario accidental el oficial mayor don Juan R. Castro.

Nombrar para los reconocimientos a que hubiere lugar en las operaciones de quintas a los médicos titalulares del municipio don Amador Fernández Carrillo y don José Ruiz Jiménez y tallador al sargento licenciado del Ejército don Francisco Reyes Campos; y que se abonen a los dos primeros los derechos que devenguen por los reconocimientos que practiquen a los mozos, a razón de dos pesetas cincuenta céntimos por cada uno y al segundo veinte y cinco pesetas en concepto de renumeración.

Aprobar y que se abone la cuenta de las recetas de beneficencia despachadas en la farmacia de la señora viuda de Segura, durante el segundo y tercer trimestre del corriente año económico, importantes en total cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento las instancias de Policarpo Santos Jiménez, José Collado Fernández y Francisco Priego Sequeira, en solicitud de terreno para edificar los dos primeros en el camino que conduce de de la calle Pilar a la de Albujera y el tercero en el de la "Cava", frente a los postigos de la calle de San Sebastián.

Abonar al oficial mayor de la Secretaria don Juan R. Castro el valor de la modelación y efectos timbrados facilitados para la Corporación, reintegro y franqueo de los apéndices de contribución territorial y padrón de cédulas personales y lista cobrataria del próximo ejercicio, y los gastos de reintegro del registro fiscal de urbana, de este término.

Aprobar y que se abone una factura de la imprenta de Córdoba de don Pedro de la Peña, importante sesenta y cuatro pesetas, valor de modelación impresa facilitada para el repartimiento de la contribución urbana.

Conceder una pensión de ayuda de lactancia de diez pesetas mensuales durante dos meses al vecino pobre Manuel Serrano Collado.

Un socorro domiciliario de siete pesetas cincuenta céntimos al pobre enfermo Juan Lucena Córdoba; y

Otro como auxilio benéfico, de quince pesetas, a la también pobre Dolores Casado Pérez.

Facilitar de la Delegación de Hacienda la cesión a este Ayuntamiento del impuesto sobre carruajes de lujo y del que grava los casinos y circulos de recreo, asi como por el Estado se satisfagan al propio Ayuntamiento el veinte por ciento de sus ingresos por cuotas del tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio por corresponderle con arreglo a los articulos tercero y séptimo de la ley de 12 de Junio de 1911, conforme preceptúa el articulo 7 del Reglamento de 29 de los mismos mes y año, en virtud de tener totalmente suprimido el impuesto de consumos por tener concedidas oportunamente la sustitución del mismo con arreglo al articulo 17 del expresada ley; y que por el señor Alcalde se eleve la oportuna solicitud en representación del municipio.

Tener por posesionado a don Juan José Carretero Sánchez de la dirección de la academia se música de la localidad en sustitución de don Gregorio Prieto que se halla ausente y concederle desde el día diez de Febrero actual hasta el treinta y uno de Marzo próximo, una suovención de tres pesetas diarias para el ejercicio de la dirección.

Desígnar el día ocho de Marzo próximo para el acto de revisión de excepciones procedentes de reemplazo de años anteriores; y declarar incompatible para actuar en mencionado acto al Concejal don Enrique Jiménez Garcia, por parentezco dentro del cuarto grado civil con el número 16 del reemplazo de 1920.

Conceder un socorro de diez y siete pesetas como auxilio benéfico al vecino pobre y enfermo, Rafael Jiménez Reyes.

Aprobar y fijar las cuentas municipales de este Ayuntamiento relativas al presupuesto de 1920 a 1921 en la siguiente forma:

Cargo, 152.541'35 pesetas.
Data, 109 815'40.

Existencias, 42.725 95; y que se exponga al público durante el plazo de quince dias.

Limpiar y reparar el trozo de carretera municipal que enlaza desde las Piqueras con el Cafetin, en la de Montilla y autorizar para ello y para el abono de su costo al señor Alcalde.

Sesión del día 20

(Supletoria de la ordinaria del dia 18)

Presidencia del expresado señor Alcalde.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó por unanimidad lo que sigue:

Aprobar el estado de los ingresos obtenidos del Cementerio en el mes de Enero último, que presenta el encargado don Juan R. Castro, importantes 180 pesetas.

Declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores que ha de regir en el año actual, tal y como quedó rectificada en sesión de 30 de Enero último y que se publique dentro del plazo fijado en el articulo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Ministerio de Cultura 2024

Pósito

Conceder en parte las cantidades solicitadas de préstamos a cada uno de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14 15, 16 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la relación de peticionarios y denegar los préstamos solitados por los números 7, 12, 14, 23, 25, 32, 40 y 47; ascendiendo os préstamos concedidos a dos mil doscientas setenta pesetas.

Sesión del dia 27

(Supletoria de la ordinaria del 25)

Presidencia del antes mencionado señor Alcalde.

Fué aprobada el acta de la anterior y por unanimidad se acordó lo que sigue;

Autorizar al señor Alcalde para pedir y abonar cincuenta bombillas para el alumbrado público.

Aprobar y que se abone la cuenta de las recetas despachadas de beneficencia en la Farmacia de don Francisco J. Reyes Casado, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921, importante ciento diez y seis pesetas noventa céntimos.

Aprobar te expediente instruido sobre el hallazgo de una rucha sin dueño conocido en 27 de Septiembre de 1921 y de la subasta de dicho semoviente efectuada en 26 de Enero último, en 153 pesetas al mejor postor don Miguel Romero Chamizo en virtud de no haber sido reclamado aquel.

Ampliar hasta el dia diez de Marzo próximo la cobranza en periodo voluntario del 4.° trimestre del repartimiento general del año actual.

Instruir el oportuno expediente con motivo de no haberse presentado aun por los cuentadantes de 1919 y 1920 la cuenta general detallada de los gastos de construcción de la casa cuartel de la guardia civil y protestas de dicha omisión, declinando toda la responsabilidad.

Aprobar el gasto ocasionado en la adquisición del instrumental de música y material para la banda municipal de esta villa, efectuada por acuerdo municipal de 18 de Julio último.

Abonar cincuenta y dos pesetas al Notario de esta villa por el acta levantada de la subasta declarada desierta el 22 de Febrero último para el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas correspondiente al ejercicio próximo, cuyo importe excedia de quince mil pesetas.

Aprobar y que se abonen seis cuentas del Maestro albañil municipal sobre reparación de la Casa Cuartel de la Guardia civil, del camino vecinal de los Postigo del Cerro, de los pozos públicos Marmol y San Roque, del empedrado de las calles de la población del Cementerio y apertura de una fosa común y del retrete de la Casa Capitular y encalo general de esta.

Aprobar y que se abonen la factura de don Ricardo Medina, importante quinienta veinte y tres pesetas nueve céntimos por valor del material facilitado para instalaciones del alumbrado eléctrico público de la localidad.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del dia 8

Presidencia del señor Alcalde don Francisco José Castro Torronteras.

Fué aprobada el acta de la anterior y ratificados sus acuerdos, y se acordó lo siguiente:

Aprobar sancionando en todas su partes los contratos de arrendamientos de los locales del municipio "Escuelas Viejas" y "Peso de la Marina" acordados por el Ayuntamiento en sesión de dias dos de Ener y diez de Octubre último, respectivamente a favor de don Manuel Muñoz Gonñago y don Juan José Lucena Navarro.

Los preliminares del repartimiento general del ejercicio próximo a saber: Ordenanza; Relariones de contribuyentes en la parte real y vocales natos de las Comisiones de la parte Real y personal.

Espejo 4 de Abril de 1922.—Amadeo Garcia.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el dia veinte y cuatro del actual.

Y lo certifico en Espejo a 25 de Abril de 1922. —Amadeo Garcia, Secretario. —V.° B.°: El Alcalde, Francisco J. Castro.

Juzgados

MONTEPÍO

Núm 1.709

Don Antonio José de Rueda y Roldán Juez de Instruccion del partido de Montepio.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como Militares y ajentes de la Policia judicial procedan a practicar averiguaciones acerca de quien sea el dueño de la caballería que al final se reseña, ocupada al que dice llamarse Francisco Zapater Gomez, natural de la Almedinilla y vecino de Alcaudete; en el partido de Lajilla de este término municipal; previniendo a los que se crean con derecho a dicho semoviente comparezcan ante este Juzgado para que una vez acreditada en forma la pertenencias del mismo les sea entregado, pues así está acordado en sumario que con el número diez y seis del año actual se instruye por referido hecho.

Dado en Montepío a seis de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Antonio J. de Rueda.—P. S. M., Francisco Gutierrez.

Señas del semoviente referido

Una yegua pelo castaño, edad doce años, con un metro cuarenta y ocho centimetros de alzada; señas particulares, pelos blancos en ambos costillares y cruz, lucero grande y sin hierro.

LA RAMBLA

Núm. 1.718

Don Julio Burgos Galvez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policia judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará perteneciente a Antonio Osuna Jurado de estos vecinos, hurtada en la tarde del dia cuatro del corriente mes, de un olivar al pago de los Pollinos de este término; y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Julio Burgos.—El Secretario, Angustin de Santiago

Señas de la caballería

Una burra de nueve años, de 1'21 metros de alzada, rucia, raza Española, lucera, y herrada en la cadera derecha con el de la Compañia El Fénix Agrícola.

POSADAS

Núm. 1.742

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte y siete del mes actual a las doce horas, al sorteo de vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de formar parte de la Junta de este partido para la constitución de las listas de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Posadas a once de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

BUJALANCE

Núm. 1.740

Don Joaquin P. Romero, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca y rescate de un caballo entero, castaño claro, de cinco años, raza Española, con una hernia en la ingle derecha, cola, crin y cabos negros, hierro «La Agrícola Española» cadera derecha, desaparecido el diez y nueve de Abril último de la carretera de Villa del Rio, junto al sitio denominado "Pozo de las yeguas" de este término municipal y de la pertenencia de Juan Casado Quesada, y de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado con poseedores ilegitimos.

Dado en Bujalance a tres de Mayo de mil novecientos veinte y dos. —Joaquin P. Romero —El Secretario judicial, Cayetano F. Trillo Ramirez.

CORDOBA

Núm. 1.714

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el dia seis al siete de los corrientes, fueron sustraidas a don Juan José Milla Las Heras, vecino de Córdoba, del sitio finca «Campiñuela Alta», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

RESEÑA

Un mulo de 14 años, de 1'41 de alzada, capón, castaño bien oscuro, raza Española, marca Fénix ambas piernas y el de «La Agrícola Española», confuso pierna derecha, y como señas particulares tiene pelos blancos en los costillares barriga y mano derecha, llevando la marca especial de dicha Compañía Agrícola Española, en anca izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.661

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Istrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus ajentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el dia veinte y ocho de Abril último fueron sustraidas a Antonio Torres Sanchez y a Ignacio Pérez Alber vecinos de Obej , del sitio Las Mestas de este partido; y a la captura y conduccion a este partid ; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerias de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y dos.=José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Una mula de siete años, 1'47 de alzada, castaña clara, raza española, cabos negros, blancos en los costillares hierro del Fenix Agrícola V-10 anca izquierda.

Un mulo de siete años, capón 1'47 alzada, castaño, raza española, hierro de ganaderia confuso nalga izquierda, número 8 en la palomilla izquierda y el hierro Fenix Agrícola V-1, en la nalga izquierda, pelos blancos en la frente y lunar blanco nalga izquierda.

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Don MANUEL SUCA ESCALONA, Gobernador civil de la provincia de Córdoba

CONTINUACIÓN

CERTIFICO: Que las concesiones mineras que figuran en la presente relación han sido caducadas y declarados sus terrenos francos y registrables, a propuesta de la Delegación de Hacienda, por insolvencia en el canon superficiario, correspondiente al año de 1921, con arreglo a lo determinado en las vigentes Leyes y Reglamentos de mineria y de tributación minera. Número 1.733

Número del expediente	Número de orden	Nombre de la mina	Término Municipal	INTERESADO	Pertenencias	MINERAL	PARAJE
7 048	2 691	A. a los Angeles	Adamuz	D. José Bermudo	146	Hulla	Navasoguero
7 087	2 712	Amparo 2.º	idem	D. Pedro Blasco	118	idem	Nava Chica-Cerro del Peñon
7 112	2 718	Erica	idem	El mismo	217	idem	Peñon Blanco-Nava Chica
7 122	2 744	Demasia a Amparo 2.º	idem	El mismo	»	idem	idem
7 191	3 187	Bendinat	Almodóvar del Rio	D. Enrique J. Poole	4	Plomo	El Ingertal
7 314	2 821	Moises	Torrecampo	D. Diego González	21	Hierro	Los Joagarros-Dehesa Vieja
7 322	2 817	Fuensanta	Hinojosa del Duque	Sociedad A. El Cobre	28	idem	Regajo Fuente del Fraile
7 324	2 818	Encarnacion	idem	La misma	48	idem	Pozo de la Nieve-A. Capas
7 361	2 866	San Benito	Obejo	D. José Sánchez	20	Cobre	Ronquillo Alta
7 398	2 859	San Indalecio	Montoro	D. Manuel López	20	Hierro	La Chaparrera
7 421	2 861	Juncal	idem	D. Miguel Rivera	21	idem	Mojadilla de la Vid
7 446	2 890	Ampliacion a Juncal	idem	El mismo	26	idem	idem
7 613	3 032	Juanita	Hornachuel-F. Obejuna	D. Pedro H. de Mendoza	42	idem	Dehesa de L. y la Segoviana
7 619	3 104	Fuente Viejas	Villaviciosa	D. Car os J. Welton	50	idem	Fuente Vieja
7 642	2 954	Rosita	Belmez	D. Eusebio López	24	Cobre	C. El Molinillo D. del Alamo
7 746	2 998	Carlos Alvaro	Santa Eufemia	D. Fernando Larralda	52	Hierro	Partido Vereda-Ramadilla
7 871	3 178	Ventas de Peñarroya	Espiel	Sdad. La Alhondiguilla	156	Hulla	Finca de Mojada Verde
7 810	3 004	Calabria	Santa Eufemia	D. Fernando Garralda	40	Hierro	Finca Las Cabezas
7 873	3 014	Santa Maria	Montoro	D. Julian Moreno	20	idem	Dehesas Españares y Oriza
7 876	3 111	Presentacion	Fuente Obejuna	D. Hilario Msiina	94	Hulla	Dehesa Postueros
7 880	3 124	Calabria Sur	Santa Eufemia	D. Fernando Garralda	20	Hierro	Las Cabezas-Vallehermoso
7 881	3 083	La Vera	idem	Idem	20	idem	La Vera
7 882	3 084	Calabria Norte	idem	Idem	20	idem	Las Cabezas-Vallehermoso
7 883	3 048	El Robladillo	idem	Idem	20	idem	Las Cabebas-Pozo de la República
7 899	3 086	2.º Carlos Alvaro	idem	Idem	10	idem	Partico Vereda-Ramadilla
7 926	3 064	Cuatro Amigos	Espiel	D. Benito Grande	80	Hulla	Valdecruces
7 960	3 182	D.ª a Mina Quimaria	Belmez	D. Eduardo Leon	»	idem	Dehesa Samaniego
7 980	3 124	Complemento	Montoro	Sdad. general de Mineria	36	Bismuto	Aldea de Azuel
8 058	3 133	América	Fte. Obejuna y Espiel	D. Mariano Robles	1 937	Hulla	Dehesa Solana Chozas Viejas
8 060	3 135	La Joaquina	Fuente Obejuna	Hilario Molina	21	Hierro	Dehesa de Huerta Vieja

Continuará

Ministerio de Cultura 2024